

Amparo administrativo 829-2020

Antecedentes del caso

El Procurador de los Derechos Humanos promovió un amparo en favor de una paciente con linfoma de Hodgkin, esclerosis nodular y un tumor canceroso, argumentando que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y el Hospital General San Juan de Dios le negaron el suministro del medicamento necesario para su tratamiento y afectando directamente su derecho a la salud y vida.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala advirtió que tanto el MSPAS y el Hospital General informaron que ya se había comenzado a suministrar el medicamento y que la paciente ya recibía atención médica, sin embargo, ello no es circunstancia suficiente para tener por satisfechos los derechos amenazados, pues el derecho a la salud incluye también el recibir un servicio de salud con la expectativa real de atención continua, oportuna e integral.

En el caso específico la paciente presenta una enfermedad grave que provoca una menor expectativa de vida, por lo que el tiempo es un factor de riesgo y ésta debe ser tratada con un enfoque diferenciado, donde las autoridades tienen un deber reforzado de liberar cualquier obstáculo administrativo cuando éstos representen un obstáculo irrazonable y estos obstáculos no son justificación constitucional legítima para negar los servicios de salud.

Con esta decisión, la Corte reforzó la obligación del Estado guatemalteco de garantizar el derecho a la salud y la vida de las personas, eliminando obstáculos administrativos que limiten el acceso a tratamientos médicos esenciales.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia otorgó en definitiva el amparo y ordenó continuar con la prestación del servicio médico en forma continua, oportuna e integral a favor de la paciente, garantizando el suministro del medicamento y demás tratamientos, exámenes y servicios hospitalarios. Además, determinó la revisión de los protocolos de compra de medicamentos para eliminar barreras administrativas innecesarias que dificulten el acceso a tratamientos esenciales para personas con enfermedades graves como el cáncer. Finalmente, decretó la supervisión del cumplimiento de la sentencia, con la posibilidad de sancionar con multas y otras responsabilidades legales a las autoridades que incumplan lo ordenado.